

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 19 DE FEBRERO DE 1943

NUMERO 9030

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 373 de 5 de Noviembre de 1942, por la cual se confirma una Resolución.
Resolución N° 374 de 11 de Noviembre de 1942, por la cual se restringe un derecho.
Resolución N° 375 de 11 de Noviembre de 1942, por la cual se confirma una Resolución.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Aguntamiento Provincial de Los Santos.

Ordenanza N° 3 de 29 de Diciembre de 1942, por la cual se aprueba un Presupuesto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 373

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 373.—Panamá, 5 de Noviembre de 1942.

Ha subido a esta Superioridad, en vía de consulta, el expediente que se refiere a la solicitud hecha por Laurencio Ureña y otros para que se les adjudique, a título gratuito, el terreno denominado "El Copé", situado en el distrito de Océ, con una capacidad de doscientos cuarenta y tres hectáreas ocho mil cien metros (243 Hts. 8.100 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Manglares; Sur, Cordillera Los Patos, Miguel Pimentel, Camino de Piña y Clemente Damas; Este, Quebrada Copé, y Oeste, Manglares, Samuel Gorden y río San Pedro.

Los nombres de los peticionarios son: Laurencio Ureña, con cédula N° 60-395, quien pide en su nombre y en el de sus menores hijos Joaquín, Josefa y Laurentina Ureña Reyes; Maximino Rodríguez, cedulado N° 60-1339, sólo en su nombre; Pablo Gil, cedulado N° 56-290, en su nombre y en el de sus menores hijos Pablo y Félix Gil Bellido; Tomás Carrasco, cedulado 60-509, en su nombre y en el de su menor hijo Delfín Carrasco Atencio; Toribio Pinto, cedulado N° 56-127, en su nombre y en el de su menor hijo Santiago Pinto Monroy; Marcelino González Rodríguez, cedulado N° 56-239, en su nombre y en el de su menor hijo Marcelino González Reyes; Faustino Herrera Vega, cedulado 60-1951, en su nombre y en el de su hijo menor Manuel Herrera Vázquez; Miguel Pinto, cedulado N° 56-235, en su nombre y en el de su hija menor María Elena Pinto Vega; Andrés Damas, cedulado N° 56-789, en su nombre y en el de su hijo menor Vicente Damas; Francisco Vega, sin cédula, pero con constancia de haberla solicitado, sólo en su nombre; Félix Arcia Atencio, cedulado N° 56-977, en su nombre y en el de su hija María Arcia Rodríguez; Jesús Domínguez Vázquez, cedulado N° 56-797, en su propio nombre; Carmen Gil, sin cédula, pero con solicitud hecha, en su nombre y en el de sus menores hijos Cristino y Eusebio Gil; Rufina Atencio, sin cédula, pero con solicitud de ella, en su nombre y en el de sus menores hijos Bautista y Bruna Atencio; Fidencio Pinto, sin cédula, en su nombre y en el de su menor hijo Guillermo Pinto Monroy; Leonardo Rivera, sin

cédula, pero con solicitud hecha, sólo en su propio nombre; Francisco Marín, en las mismas condiciones; Isabel Adames o Damas, cedulado N° 56-369, en su nombre y en el de hijo menor de edad Natalio Damas Quintero; Casimiro Montero, cedulado N° 56-551, sólo en su nombre; Clemente Damas, sin cédula, pero con solicitud de ella, únicamente a nombre y representación de sus menores hijos Epifanio y Clemente Damas Marín, y Juliana Serrano, sin cédula aún, en su nombre y en el de su menor hijo Juan Serrano.

El primero de los peticionarios que encabeza la solicitud es varón, mayor, soltero, agricultor, panameño, vecino del distrito de Océ y todos los demás de iguales calidades, a excepción de Maximino Rodríguez, Faustino Herrera Vega, Andrés Damas, quienes son casados; de Carmen Gil, Rufina Atencio y Juliana Serrano, quienes son mujeres, y de Isabel Adames o Damas y Casimiro Montero, quienes son viudos. Al hacer la distribución del terreno, más adelante, se hará constar cuáles peticionarios son jefes de familia.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos dictó su Resolución N° 79, fechada el 17 de Septiembre próximo pasado, mediante la cual declara que dichos señores tienen derecho a la adjudicación, en la forma pedida, del terreno descrito.

La distribución de ese terreno ha sido hecha en la siguiente proporción:

Para Laurencio Ureña, jefe de familia.	8 Hts. 8.100 m.c.
" Joaquín Ureña Reyes, menor.	5 "
" Josefa Ureña Reyes, menor.	5 "
" Laurentina Ureña Reyes, menor.	5 "
" Maximino Rodríguez jefe de familia.	10 "
" Pablo Gil, jefe de familia.	5 "
" Pablo Gil Bellido, menor.	5 "
" Félix Gil Bellido menor.	5 "
" Tomás Carrasco, jefe de familia.	5 "
" Delfín Carrasco, menor.	5 "
" Toribio Pinto, jefe de familia.	10 "
" Santiago Pinto Monroy, menor.	5 "

" Marcelino González Rodríguez, jefe de familia	10	"
" Marcelino González Reyes, menor,	5	"
" Faustino Herrera Vega, jefe de familia,	5	"
" Manuel Herrera Vásquez, menor	5	"
" Miguel Pinto, jefe de familia,	5	"
" María Elena Pinto Vega, menor	5	"
" Andrés Damas, jefe de familia,	5	"
" Vicente Damas, menor	5	"
" Francisco Vega, jefe de familia,	10	"
" Félix Arcia Atencio, jefe de familia,	5	"
" María Arcia Rodríguez, menor,	5	"
" Jesús Domínguez Vásquez, mayor,	5	"
" Carmen Gil, Jefe de familia,	5	"
" Cristino Gil, menor,	5	"
" Eusebio Gil, menor,	5	"
" Rufina Atencio, jefe de familia,	5	"
" Bautista Atencio, menor,	5	"
" Bruno Atencio, menor	5	"
" Fidencio Pinto, jefe de familia,	10	"
" Guillermo Pinto Montero, menor,	5	"
" Leonardo Rivera, mayor,	5	"
" Francisco Marín, jefe de familia	10	"
" Isabel Adames o Damas, Quintero, menor	5	"
" Casimiro Montero, jefe de familia,	10	"
" Clemente Damas Marín, menor,	5	"
" Epifanio Damas, menor,	5	"
" Juliana Serrano, menor,	5	"
" Juan Serrano, menor	5	"

TOTAL 243 8.100 m.c.

Hecho un estudio de la actuación correspondiente, se advierte que la tramitación se ha ceñido a las disposiciones que regulan la materia y que han sido llenados todos los requisitos exigidos por la Ley, en vista de lo cual.

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución consultada y autorizar la extensión de la escritura pública a favor de los peticionarios mencionados, con las condiciones y salvedades expuestas por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos, a saber:

a) Que el terreno debe ser destinado a la agricultura y a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, caminos, tranvías, líneas telegráficas y telefónicas y

al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los señores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que en el lindero con el río San Pedro quedan obligados los adjudicatarios a dejar una distancia de tres metros, para servidumbre pública, a cada lado de la rivera de dicho río.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda y Tesoro,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 375

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 375.—Panamá, Noviembre de 1942.

Procedente de la Gobernación-Administración de Tierras de Los Santos, ha ingresado a este Despacho el expediente que se relaciona con la solicitud hecha por Maximino Carrizo Castillero, varón, mayor, casado, comerciante, panameño, vecino del distrito de Ocu, con cédula N° 29-221. Pide que se le adjudique, a título de compra, la propiedad sobre los terrenos denominados "Las Guabas" y "Barrigón", ubicados en el mencionado distrito. El primero tiene una capacidad superficial de 19 Hts. 8850 m.c. y sus linderos son: Camino de la Chata y Esteban Martínez; Sur y Este, Pablo Cruz, y Oeste, Camino de Las Guabas a Los Asientos. El segundo tiene una superficie de cincuenta hectáreas doscientos cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Rosa Mirones; Sur, Sabanas Libres y León Chan; Este, Justo Carrasquilla M. y hermanos, y Oeste, Juan Carrasco y Rosa Mirones. Este lote reconoce servidumbre de tránsito denominada "Camino del Barrigón".

Por Resolución N° 40 de 9 de Junio de este año, el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos declara que el señor Carrizo Castillero tiene derecho a que se le otorgue el título que solicita. Este negocio había ingresado a este Despacho anteriormente por tres veces distintas sin que recayera la adjudicación definitiva debido a errores que aparecían en la tramitación. Con fecha 7 de los corrientes, ha vuelto el expediente a esta Sección y, hecho un estudio de lo actuado, se advierte que han sido llenados todos los requisitos que la Ley exige y que los errores anotados han sido subsanados ya.

En consideración de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad correspondiente a favor del señor Maximino Carrizo, cuyas generales han sido especificadas. Se hacen constar las mismas salvedades y condiciones expuestas por el Gobernador de Los Santos en la diligencia que se aprueba:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

TALLERES:

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

a) Que el adjudicatario queda sujeto a las restricciones que establece el Art. 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que estos terrenos no podrán ser vendidos a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa;

d) Que el adjudicatario queda obligado a dejar diez metros libres a cada lado del eje de los caminos que colindan con los terrenos descritos, como también del camino del Barrigón, reconocido como servidumbre de tránsito.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. de Quintero.

RESTRINGESE UN DERECHO**RESOLUCION NUMERO 374**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 374.—Panamá, 11 de Noviembre de 1942.

Por Resolución N° 199 de 16 de Octubre de 1941, este Despacho confirmó la Resolución N° 60 de 7 de Agosto del mismo año, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras de la ex-Provincia de Herrera.

Mediante ellas, se autorizó la expedición del título de propiedad, gratuito, a favor de José Isaías Díaz y de su menor hija Cecilia María Díaz, sobre un globo de terreno denominado "La Cebollita", situado en el entonces distrito de Pesé, con una capacidad superficial de 15 hectáreas.

Los peticionarios no solicitaban 15 hectáreas, sino 24 hectáreas 3258 metros cuadrados, amparados en el artículo 2º de la Ley 53 de 1930 se les haya hecho concesión gratuita para cultivos en la República, tendrían derecho a que se les adjudica-

quen diez hectáreas más de terreno sin remuneración de ninguna clase, siempre y cuando que tengan cultivado en su totalidad el terreno adjudicado o que el remanente sea inadecuado para cultivos".

Por tan razón, con vista de las pruebas aducidas por el interesado para acreditar que tenía cultivadas ya 10 hectáreas de ese terreno, el funcionario en mención adjudicó el resto.

Al subir en consulta el expediente respectivo, este Despacho entendió lo mismo que la Gobernación y confirmó la Resolución del inferior, mediante la cual se concedían 15 hectáreas a los solicitantes.

Ramón L. Crespo, apoderado especial de José Isaías Díaz, presentó un memorial, con fecha 1º de Julio próximo pasado, en el cual aclaró el asunto y pide que se modifiquen las resoluciones citadas al comienzo, en el sentido de que sean las 24 hectáreas y fracción las que se adjudiquen a sus mandantes, con base en el precepto referido.

Mediante Resolución N° 75 de 9 de Septiembre último, el Gobernador-Administrador de Tierras de Los Santos accede a lo pedido por Crespo. Considera que existe confusión en este negocio y que los derechos demandados son legítimos.

Consultada la Resolución 75, esta Sección estima que este caso no está dentro de lo que había hecho a Díaz adjudicación gratuita alguna con anterioridad.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

José Isaías Díaz y su menor hija Cecilia María Díaz sólo tienen derecho, por ahora, a titular las 15 hectáreas que se les adjudicaron y deben gestionar por separado el título de las hectáreas restantes.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero.

Ayuntamientos Provinciales**PROVINCIA DE LOS SANTOS****PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS****ORDENANZA NUMERO 3**

(DE 25 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia para el año fiscal de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,

DECRETA:

Las rentas y recursos del Tesoro Provincial para el año Fiscal de mil novecientos cuarenta y tres (1943) se fijan en la suma de ciento treinta y seis mil sesenta y cuatro balboas (B. 136,064.00) así:

1	Zaharda, poste y corral	B.	6.408.00
2	Mercados		1.548.00
3	Casetas alambradas		199.00
4	Baños		1.716.00
5	Espectáculos públicos		99.00
6	Placas para carreteras y bicicletas		396.00
7	Placas para carros		190.00

8	Multas	2.400.00	
9	Fondas	72.00	
10	Restaurantes	72.00	
11	Casas de hospedaje	24.00	
12	Hoteles	72.00	
13	Trapiches	348.00	
14	Dulcerías y reposte- rias	48.00	
15	Panaderías	156.00	
16	Refresquerías y kios- kos	300.00	
17	Galleras	750.00	
18	Juegos de bolos	250.00	
19	Lavanderías y tintore- rias	48.00	
20	Pesas y medidas	360.00	
21	Dentisterías	60.00	
22	Boticas	192.00	
23	Bombas de gasolina	300.00	
24	Rótulos comerciales	96.00	
25	Barberías	19.00	
26	Juegos permitidos	75.00	
27	Billares	852.00	
28	Vehículos de rueda	9.000.00	
29	Tenerías	216.00	
30	Lotes y solares	996.00	
31	Edificaciones y reedi- ficaciones	300.00	
32	Sastrerías	19.00	
33	Joyería	24.00	
34	Agencias funerarias	24.00	
35	Registro de marcas de fuego y ferretes	72.00	
36	Ferreterías	120.00	
37	Fábricas y manufac- turas	150.00	
38	Lotes y bovedas en los cementerios	48.00	
39	Talleres	96.00	
40	Cajas de música	120.00	
41	Impuesto comercial	9.500.00	
42	Aprovechamientos	3.000.00	
43	Deudas atrasadas	1.800.00	
44	Saldo en caja	42.533.00	
45	Subvención del Go- bierno Nacional	28.882.00	
		64.647.00	
		136.064.00	

Los créditos líquidos del Presupuesto de Gastos para el año Fiscal de mil novecientos cuarenta y tres se fijan en la suma de ciento treinta y seis mil sesenta y cuatro balboas (B. 136.064.00).

CAPITULO I

Departamento Legis- lativo

Ayuntamiento Provin- cial (P)

Artículo 19 Para pagar las dietas a 20 Representantes al Ayuntamiento durante 22 días de sesiones del mes de Diciembre de 1943, a razón de B. 5.00 cada uno por sesión, hasta

B. 2.200.00

Ayuntamiento Provin- cial (M)

Artículo 20 Para pagar los viáticos de los Representantes no residentes en el Distrito cabecera, a B. 30.00 por el mes de sesiones ordinarias, hasta

370.00

Secretaría del Ayunta- miento (P)

Artículo 21 Para pagar los sueldos del personal de la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes de

Diciembre de 1943, así:

Un Secretario	B. 120.00	
Un Sub-Secretario	70.00	
Un Oficial Escribiente	55.00	
Una Estenógrafa	55.00	
2 Porteros a B. 20.00 c/u	40.00	340.00

Artículo 49 Para pagar el arreglo y acomodo del salón donde sesionará el Ayuntamiento así como reparación del mobiliario, hasta

250.00

Artículo 50 Para útiles de escritorio y publicación de un folleto "Anales del Ayuntamiento", hasta

200.00

CAPITULO II

Gobernación de la Pro- vincia (P)

Artículo 60 Para pagar los sueldos de los empleados de la Gobernación, durante doce meses, así:

El Secretario	B. 120.00	1.440.00
El Oficial Mayor	95.00	1.140.00
El Registrador - Ar- chivero	50.00	600.00
El Portero	40.00	480.00
		3.660.00

Gobernación de la Pro- vincia (M)

Artículo 70 Para materiales, útiles de escritorio y aseo de la Gobernación, hasta

240.00

Consejos Municipa- les (P)

Artículo 80 Para pagar los sueldos de los Secretarios de los Consejos, así:

El Secretario del Consejo de Chitré y Archivero del Ayuntamiento Provincial	B. 35.00	420.00
El Secretario del Consejo de Las Tablas y Ayudante del Tesorero Distritorial	25.00	300.00
El Secretario del Consejo de Los Santos y Ayudante del Tesorero Distritorial	25.00	300.00
El Secretario del Consejo de Ocu y Ayudante del Tesorero Distritorial	15.00	180.00
El Secretario del Consejo de Macaracas y Ayudante del Tesorero Distritorial	15.00	180.00
El Secretario del Consejo de Tonosí y Ayudante del Tesorero Distritorial	10.00	120.00
		1.500.00

Consejos Municipa- les (M)

Artículo 90 Para útiles de escritorio y otros gastos, en doce meses, así:

El de Chitré	30.00	
El de Las Tablas	20.00	
El de Los Santos	20.00	
El de Ocu	15.00	
El de Macaracas	15.00	
El de Tonosí	10.00	
Grand Total	105.00	

Artículo 10. Para pagar los sueldos de los

Alcaldes y empleados
subalternos de las Al-
caldías, así:

Chitré:

El Alcalde B.	135.00	1.620.00
El Secretario	75.00	900.00
El Oficial de Esta- dística	45.00	540.00
El Portero	20.00	240.00

Las Tablas:

El Alcalde	135.00	1.620.00
El Secretario	75.00	900.00
El Oficial de Esta- dística	40.00	480.00
El Conserje del Pa- lacio Municipal	40.00	480.00
El Portero	20.00	240.00

Los Santos:

El Alcalde	135.00	1.620.00
El Secretario	75.00	900.00
El Oficial de Esta- dística	40.00	480.00
El Portero	20.00	240.00

Ocú:

El Alcalde	80.00	960.00
El Secretario	40.00	480.00
El Oficial de Esta- dística	30.00	360.00
El Portero	15.00	180.00

Macaracas:

El Alcalde	60.00	720.00
El Secretario	40.00	480.00
El Oficial de Esta- dística	30.00	360.00
El Portero	15.00	180.00

Tonosí:

El Alcalde	50.00	600.00
El Secretario	35.00	420.00
El Oficial de Esta- dística	20.00	240.00
El Portero	10.00	120.00

Alcaldías (M)

Artículo 11. Para ú-
tiles de escritorio y
otros gastos, así:

Chitré, Las Tablas y Los Santos	45.00	540.00
Ocú, Macaracas y Tonosí	30.00	360.00

Corregidurías (P)

Artículo 12. Para
pagar los sueldos de
los Corregidores de la
Provincia y empleados
subalternos en algunas
Corregidurías, así:

Chitré:

El de Santa María	45.00	540.00
El Secretario	25.00	300.00
El de Parita	50.00	600.00
El Secretario	25.00	300.00
El de Pesé	50.00	600.00
El Secretario	25.00	300.00
El de Chupampa	30.00	360.00
El de Monagrillo	35.00	420.00
El de La Arena	30.00	360.00

Los Santos:

El de Guararé	50.00	600.00
El Secretario	25.00	300.00
El de Sabana Grande	35.00	420.00
El de Las Cruces	15.00	180.00
El de Las Guabas	15.00	180.00
El de Tres Quebra- das	15.00	180.00

Las Tablas:

El de Pedasi	45.00	540.00
El Secretario	25.00	300.00
El de Poerri	45.00	540.00
El Secretario	25.00	300.00
El de La Palma	35.00	420.00

El de Vallerico	30.00	360.00
El de Santo Domingo	30.00	360.00
El de Paritilla	30.00	360.00
El de La Laja	20.00	240.00
El de Sesteadero	20.00	240.00
El de Carate	20.00	240.00
El de Pedregoso	20.00	240.00
El de Cocal	20.00	240.00
El de San José	20.00	240.00
El de Peña Blanca	20.00	240.00
El de Valleriquito	15.00	180.00
El de Bayano	15.00	180.00
El de Las Cabras	15.00	180.00
El de Bajo Corral	15.00	180.00
El de Manantial	15.00	180.00

Ocú:

El de Las Minas	40.00	480.00
El Secretario	25.00	300.00
El de Ponuga	20.00	240.00
El de Cerro Largo	15.00	180.00
El de Las Palmas	15.00	180.00
El de Peñas Chatas	15.00	180.00
El de Los Llanos	15.00	180.00

Macaracas:

El de Los Pozos	45.00	540.00
El Secretario	25.00	300.00
El de Corozal	20.00	240.00
El de Mogollón	20.00	240.00
El de La Mesa	20.00	240.00
El de Llano de Pie- dra	20.00	240.00
El de Chupá	15.00	180.00
El de Espino Ama- rillo	15.00	180.00
El de Las Palmas	15.00	180.00
El de Bajos de Güera	15.00	180.00

Tonosí:

El de Guánico	20.00	240.00
El de Flores	15.00	180.00
El de Bebedero	15.00	180.00
El de Altos de Güera	15.00	180.00
El de Cañas	15.00	180.00
El de Quebro	15.00	180.00

Corregidurías (M)

Artículo 13. Para
útiles de escritorio y
otros gastos de las Co-
rregidurías, así:

Las del Distrito de Las Tablas	175.00
Las del Distrito de Chitré	125.00
Las del Distrito de Macaracas	100.00
Las del Distrito de Ocú	75.00
Las del Distrito de Los Santos	75.00
Las del Distrito de Tonosí	50.00

Alcaldías (P)

Artículo 14. Para
pagar los sueldos de los
Alcaldes de Cárcel, así:

El de Chitré	30.00	360.00
El de Las Tablas	30.00	360.00
El de Los Santos	30.00	360.00

Artículo 15. Para
atender al funciona-
miento de los relojes
públicos de Chitré, Las
Tablas y Los Santos,
a B. 15.00 mensuales
cada uno

45.00 540.00

Artículo 16. Para
atender a las reparacio-
nes y a la conservación
de los relojes públicos
de Chitré, Los Santos
y Las Tablas, hasta

100.00

Artículo 17. Para
atender al pago de las
reparaciones de los ra-
dios públicos en la Pro-
vincia, hasta

60.00

CAPITULO III

Departamento de Gobierno y Justicia
Juzgados Municipales (P)

Artículo 18. Para pagar el sueldo del personal de los Juzgados Municipales, así:

Chitré:

El Juez	60.00	720.00
El Secretario	45.00	540.00
El Portero	20.00	240.00

Las Tablas:

El Juez	75.00	900.00
El Secretario	45.00	540.00
El Portero	25.00	300.00

Los Santos:

El Juez	70.00	840.00
El Secretario	45.00	540.00
El Portero	20.00	240.00

Ocu:

El Juez	40.00	480.00
El Secretario	30.00	360.00
El Portero	15.00	180.00

Macaracas:

El Juez	50.00	600.00
El Secretario	25.00	300.00
El Portero	10.00	120.00

Tonosi:

El Juez	15.00	180.00
El Secretario	10.00	120.00
El Portero	5.00	60.00

Artículo 19. Para pagar los sueldos de los Suplentes de los Jueces Municipales durante las vacaciones del titular, hasta

120.00

Juzgados Municipales (M)

Artículo 21. Para útiles de escritorio y otros gastos, hasta

540.00

Personerías Municipales (P)

Artículo 22. Para pagar los sueldos de los Personeros Municipales y empleados subalternos de las Personerías, así:

Chitré:

El Personero	45.00	540.00
El Secretario	45.00	540.00
El Taquígrafo-Escritoriente	35.00	420.00
El Portero	20.00	240.00

Las Tablas:

El Personero	70.00	840.00
El Secretario	40.00	480.00
El Taquígrafo-Escritoriente	30.00	360.00
El Portero	20.00	240.00

Los Santos:

El Personero	45.00	540.00
El Secretario	40.00	480.00
El Taquígrafo-Escritoriente	30.00	360.00
El Portero	20.00	240.00

Ocu:

El Personero	30.00	360.00
El Secretario	30.00	360.00

Macaracas:

El Personero	25.00	300.00
El Secretario	20.00	240.00

Tonosi:

El Personero	15.00	180.00
El Secretario	15.00	180.00

6,900.00

Artículo 23. Para pagar el sueldo de los Suplentes de los Personeros Municipales durante las vacaciones del titular, hasta

230.00

Personerías Municipales (M)

Artículo 24. Para pagar los viáticos de los Personeros Municipales, así:

El de Chitré	25.00	300.00
El de Las Tablas	15.00	180.00
El de Los Santos	15.00	180.00
El de Ocu	10.00	120.00
El de Macaracas	10.00	120.00
El de Tonosi	10.00	120.00

B. 1,320.00

Artículo 25. Para útiles de escritorio y otros gastos, hasta

540.00

Gastos Varios

Artículo 26. Para el pago de raciones de los correccionados, hasta

1,200.00

Artículo 27. Para vestuario de presos y otros gastos inherentes a las Cárceles de la Provincia, hasta

600.00

Artículo 28. Para el pago de forrajes a las caballerías hasta de 20 Agentes en la Provincia a B. 5.00 c.u.

100.00

1,200.00

Artículo 29. Para el pago de transporte de correccionados a las Cárceles de Chitré, Los Santos y Las Tablas

300.00

CAPITULO IV

Departamento de Hacienda

Tesorería Provincial (P)

Artículo 30. Para pagar los sueldos de los empleados de la Tesorería Provincial, así:

El Tesorero	150.00	1,800.00
El Ayudante del Tesorero	70.00	840.00
El Portero (Auditoría y Tesorería)	40.00	480.00

3,120.00

Tesorería Provincial (M)

Artículo 31. Para pagar los viáticos de los empleados de la Tesorería Provincial, hasta

200.00

Artículo 32. Para útiles de escritorio y otros gastos de la Tesorería Provincial y de las Distritales y Auxiliares.

500.00

Auditoría Provincial (P)

Artículo 33. Para pagar los sueldos de los empleados de la Auditoría Provincial, así:

El Auditor	150.00	1,800.00
Contador	100.00	1,200.00

B. 3,000.00

Auditoría Provincial (M)

Artículo 34. Para pagar los viáticos de los empleados de la Auditoría Provincial, hasta

200.00

Artículo 35. Para útiles y otros gastos de

la Auditoria Provin-			400.00	atender a las cuotas del		
cial, hasta				Seguro Social por parte		
<i>Mataderos y Mercados (P)</i>				de la Provincia, hasta		1.800.00
Artículo 36. Para				Artículo 41. Para		
pagar los sueldos del				equipo y mobiliario de		
personal de los Mercados				las oficinas provinciales		
y Mataderos de la				y para la reparación		
Provincia, así:				del existente, hasta		1.000.00
<i>Chitré:</i>				Artículo 42. Para		
El Celador del Matadero	50.00	600.00		pagar el alquiler de locales		
El Aseador del Matadero	30.00	360.00		donde funcionan oficinas		
El Celador del Mercado	30.00	360.00		provinciales, hasta		1.200.00
<i>Las Tablas:</i>				Artículo 43. Para		
El Celador del Matadero	40.00	480.00		pagar la publicación de		
y Mercado				aviso oficiales en el		
<i>Los Santos:</i>				Eco Herrerrano, relacionados	15.00	180.00
El Celador del Matadero	30.00	360.00		con oficinas de la Provincia		
El Celador del Mercado	30.00	360.00				
<i>Ocú:</i>				CAPITULO V		
El Celador del Matadero	30.00	360.00		<i>Departamento de Educación</i>		
y Mercado				Artículo 44. Para		
<i>Macaracas:</i>				pagar el valor de la		
El Celador del Matadero	25.00	300.00		cuota del 20% para el		
y Mercado				ramo de Educación, hasta		8.375.00
<i>Tonosi:</i>				CAPITULO VI		
El Celador del Matadero	25.00	300.00		<i>Departamento de Obras Públicas</i>		
y Mercado				<i>Parques y Cementerios (P)</i>		
<i>Santa María:</i>				Artículo 45. Para		
El Celador del Matadero	20.00	240.00		atender al pago del		
y Mercado				personal que atiende		
<i>Pocri:</i>				los Parques y Cementerios		
El Celador del Matadero	20.00	240.00		en la Provincia así:		
y Mercado				<i>Chitré:</i>		
<i>Pesé:</i>				El Celador de los		
El Celador del Matadero	25.00	300.00		Parque públicos de	40.00	480.00
El Celador del Mercado	25.00	300.00		Chitré		
<i>Guararé:</i>				El Celador del Cementerio	25.00	300.00
El Celador del Matadero	25.00	300.00		<i>Las Tablas:</i>		
El Celador del Mercado	25.00	300.00		El Celador del Parque	30.00	360.00
<i>Pedasi:</i>				y Cementerio		
El Celador del Matadero	25.00	300.00		<i>Los Santos:</i>		
y Mercado				El Celador del Parque	30.00	360.00
<i>Parita:</i>				y Cementerio		
El Celador del Matadero	30.00	360.00		<i>Ocú:</i>		
y Mercado				El Celador del Parque	20.00	240.00
<i>Chupampa:</i>				y Cementerio		
El Celador del Matadero	15.00	180.00	B. 6.900.00	<i>Macaracas:</i>		
<i>Mercados y Mataderos (M)</i>				El Celador del Cementerio	15.00	180.00
Artículo 37. Para				<i>Pesé:</i>		
el mantenimiento de				El Celador del Cementerio	15.00	180.00
Mataderos, Mercados y				<i>Guararé:</i>		
Zahurdas hasta			1.500.00	El Celador del Parque	20.00	240.00
<i>Varios (P y M)</i>				y Cementerio		
Artículo 38. Para				<i>Pedasi:</i>		
pagar a los Tesoreros				El Celador del Cementerio	15.00	180.00
Distrituales y Auxiliares				<i>Pocri:</i>		
el porcentaje que les				El Celador del Cementerio	12.50	150.00
corresponde en concepto				<i>Parita:</i>		
de cobranza, hasta			4.000.00	El Celador del Cementerio	15.00	180.00
Artículo 39. Para				<i>Tonosi:</i>		
atender al pago de los				El Celador del Cementerio	15.00	180.00
empleados de manejo						
de la Provincia, hasta						
Artículo 40. Para			275.00			

Los Pozos:				El de Las Minas..	20.00	160.00	
El Celador del Cementerio ..				El de Guararé ..	20.00	160.00	
12.50 150.00				El de Pedasí ..	20.00	160.00	
Monagrillo:				El de Pocri..	20.00	160.00	B. 1.280.00
El Celador del Parque.....				Regadores de Aceite (M)			
10.00 120.00				Artículo 51 Para la compra de aceite, tanques de depósito y pago de transporte de estos a los lugares de distribución, hasta ...			
La Palma:				500.00			
El Celador del Cementerio ..				Varios (M)			
10.00 120.00				Artículo 52. Para atender a los gastos que demanda el servicio provincial de reparación de pozos y compra de piezas de repuesto para los mismos, hasta.....			
La Arena:				1.900.00			
El Celador del Cementerio ..				Artículo 53. Para pagar la cuota del 10% con que la Provincia contribuye a la obra de saneamiento contra la Malaria, hasta			
10.00 120.00 B. 3.540.00				4.183.00			
Recolectores de Basura (P)				Artículo 54. Para atender a los gastos de reparación y conservación de edificios y parques, construcción de obras públicas en la Provincia			
Artículo 46. Para pagar los sueldos de los Recolectores donde no se hace ese servicio por Contrato, así:				8.830.00			
El de Ocu ..				Artículo 55. Para atender a los gastos que demanda el programa de construcción, reparación y conservación de caminos vecinales de penetración, hasta.			
20.00 240.00				4.000.00			
El de Pesé..				Artículo 56. Para atender al pago de la subvención decretada como auxilio al Orfelinato de María Auxiliadora de Chitré. ...			
25.00 300.00				75.00 900.00			
El de Guararé..				CAPITULO VII			
20.00 240.00				Departamento de Agricultura.			
El de Parita..				Reserva Ganadera (P)			
25.00 300.00				Artículo 57. Para el pago de dos Guardabosques de la Reserva Ganadera de Oria. a B. 15.00 mensuales cada uno			
El de Las Minas ..				30.00 360.00			
10.00 120.00				Reserva Ganadera (M)			
El de Los Pozos ..				Artículo 58. Para hacer frente a los gastos iniciales de la Reserva Ganadera de Oria, hasta.			
15.00 180.00				B. 400.00			
El de Pedasí ..				Ferias Agro-Pecuario e Industrias			
15.00 180.00				Artículo 59. Para hacer frente a los gastos que demanda la celebración de una Feria Agro-Pecuario e Industrial durante 1943, hasta.			
El de Pocri ..				1.900.00			
15.00 180.00				CAPITULO VIII			
El de La Palma ..				Depto. Provincial Interna			
15.00 180.00				Artículo 60. Para atender al pago de intereses y cuotas de amortización sobre el empréstito provincial al Banco Nacional, hasta.			
El de La Arena....				2.000.00			
15.00 180.00							
El de Macaracas ..							
15.00 180.00							
Crematorios y Hornos Incineradores (M)							
Artículo 48. Para pagar los sueldos de los Incineradores en los lugares donde existen Hornos o Crematorios, así:							
El de Chitré ..							
30.00 360.00							
El de Las Tablas ..							
25.00 300.00							
El de Los Santos ..							
25.00 300.00							
El de Guararé ..							
20.00 240.00							
El de Santa María..							
15.00 180.00							
El de Parita ..							
15.00 180.00							
El de La Arena ..							
15.00 180.00							
El de Macaracas ..							
15.00 180.00							
Regadores de Aceite (P)							
Artículo 50. Para pagar los sueldos de los Regadores de Aceite en la Provincia, durante 8 meses en el año (Mayo a Diciembre) así:							
El de Santa María..							
20.00 160.00							
El de Parita ..							
20.00 160.00							
El de Pesé ..							
20.00 160.00							
El de Los Pozos ..							
20.00 160.00							

Artículo 61º Para honorarios a los Jueces Mpales. Suplentes, cuando les toque actuar a razón de B. 3.00 por cada sentencia y B. 1.50 por cada autor de procedimiento o enjuiciamiento.

100.00

CAPITULO IX

Deudas Atrasadas

Artículo 62º Para atender al pago de amortización sobre la deuda atrasada con el Dept. de Salubridad.

100.00

1.200.00

Artículo 63º Para atender al pago de amortización sobre la deuda atrasada con el Dept. de Educación.

100.00

1.200.00

Artículo 64º Para atender a deuda atrasada con el Eco. Herreano.

80.00

Artículo 65º Para atender al pago de otras cuentas de vigencias expiradas.

130.00

CAPITULO X

Gastos Imprevistos

Artículo 66º Para atender al pago de gastos imprevistos, hasta.

720.00

136 004.00

Dada en Chitré, a los 29 días del mes de Diciembre de 1942.—

El Presidente del Ayuntamiento,

JUAN A. MORAÑO.

El Secretario,

Mac D. Ulloa, G.

Gobernación de la Provincia.—Chitré, 30 de Diciembre de 1942.

Aprobado:

El Gobernador de la Provincia,

GMO. ESPINO.

El Secretario,

Fco. Luis Rodríguez S.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 19 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS DE LA GUARDIA JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACIÓN

El día 27 de Febrero próximo a las 10:00 de la mañana se aceptarán en la Contraloría General de la República, propuestas para la instalación del Alcantarillado y Alcantarillado en la ciudad de David.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, previo depósito de B. 10.00 en efectivo o en cheque certificado.

Panamá, Enero 27 de 1943.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas informa por este medio a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que aún no les han conseguido, que en sus Oficinas de esta Capital y en las Oficinas de los Admi-

nistradores Provinciales, en las demás cabeceras de Provincias, se encuentran listos para series entregados los formularios que deben usar para declarar las rentas que obtuvieron durante el año de 1942.

Por consiguiente se les requiere que obtengan dichos formularios a la mayor brevedad, ya que las declaraciones deben ser presentadas a más tardar el día quince de marzo próximo.

Panamá, Febrero 9 de 1943.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 235, de esta misma fecha, los señores David Morhain y Marcelino Marquinez han constituido la sociedad denominada "Morhain y Marquinez, Compañía Limitada", la cual tendrá su domicilio en Remedios, Provincia de Chiriquí.

Que el capital social es la suma de (B. 2.000.00) y ha sido aportado por los dos socios, por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social están a cargo de los dos socios, conjunta y separadamente.

Que la duración de la sociedad será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Eduardo Vallarino.

Notario Público Primero.

(Única publicación)

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 223, de esta misma fecha y Notaría, los señores Mary Lee Kelley Stoffell y John Edward Stoffell han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada Mary Lee Kelley Stoffell & John Edward Stoffell, Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en otros puntos de la República, por un término de dos años, contados desde el 19 de Marzo de 1943, y con un capital social de B. 20.000.00 aportado por los socios, por partes iguales.

La administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social y el nombramiento de apoderados especiales o generales corresponderá a ambos socios, indistintamente; pero para todo acto dispositivo de dominio o para la venta de sus derechos por parte de un socio a tercero o terceros, se requiere la voluntad de ambos socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Eduardo Vallarino.

Notario Público Primero

Única publicación

EDICTO No. 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Castillo, se encuentran depositadas dos yeguas, una de color moro y otra color azulito, que portan las siguientes Marcas la primera (ER) y la segunda (RA) animales estos que se han denunciado como bienes vacantes, por tener varios meses de encontrarse vagando por el Barrio de Rincón Largo, jurisdicción de este distrito, sin conocerseles dueño alguno y sin poderse identificar éste por las marcas de los animales.

Estos animales son de las edades siguientes: La yegua como de siete años y la potranca como de tres.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho por el término de treinta días y copia de él se envía para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que el que se considere con derecho a los mencionados, servientes, los haga valer dentro de dicho término. Vencido éste, se procederá a la venta de los animales en pública subasta y conforme lo previenen legales disposiciones del Código Administrativo, ingresando el producto de la venta al Tesoro Provincial.

Plazado en Gualaca a los seis días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
(Primera publicación).

BUENAVENTURA RODRÍGUEZ.

Miguel A. Miranda.

El Secretario,
(Primera publicación)

Arnoldo Cano.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Andrés Henríquez, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

.....
Como se han llenado los requisitos que exige el Art. 1621 del C. Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Andrés Henríquez desde el día 3 de noviembre de 1939, fecha de su defunción y que es su heredera conforme a los artículos 685 y 690 del C. Civil, su cónyuge sobreviviente Juana Martínez Vda. de Henríquez, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario, y

Que se fije y publique el edicto ordenado en el Art. 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese. Gil R. Ponce.—Roberto Burgos, Secretario ad-int.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de 30 días hábiles, hoy 11 de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-inte.,

Roberto Burgos.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de La Chorrera,

HACEN SABER:

Que en las diligencias para averiguar el responsable de un accidente de tránsito ocurrido en el camino de Bique, esta Alcaldía ha dictado la Resolución que dice así: "Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Según los informes anteriores, aún no ha comparecido el soldado Rosenfeld para la prosecución de la investigación que en este asunto se ha iniciado. Todo hace suponer que el citado individuo ya no se encuentra en este país por haber sido trasladado a otro lugar del exterior, con motivo de la guerra internacional, o que por alguna otra causa se ha ausentado, y no se conoce su domicilio y se ignora su paradero. Por esos motivos se cita, llama y emplaza a Rosenfeld, natural de Estados Unidos de América, blanco, soltero, de 24 años de edad, soldado al servicio del 5º Regimiento acantonado en Paraiso, lugar de la Zona del Canal de Panamá, fue conductor del automóvil que portaba la placa N° 16-386 R. de P., para que en esta Alcaldía se presente dentro del término de 30 días a oír y contestar cargos. Si así lo hiciere será oída y acogida su defensa. En caso contrario su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Excitase a todos los habitantes de este país a que manifiesten el paradero del mencionado Rosenfeld, so pena de ser juzgados como cómplices de la falta que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones legales, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese por Edicto. El Alcalde, (fdo.) Arturo Delvalle N.—El Secretario, (fdo.) Arnoldo Cano."

Por consiguiente, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, y una copia del mismo se agraga a los autos y otra se publicará en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde del Distrito,

ARTURO DELVALLE N.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en General,

HACE SABER:

Que en poder del señor Basilio Santos se encuentra depositado un caballo colorado como de cinco años de edad, marcado a fuego con los ferretes en el cuarto derecho con X, en el cuarto izquierdo y paleta del mismo lado así: X 91, el cual se encontraba vagando hace como tres años en las Serranías de "Hato Sonso" de esta comprensión sin dueño conocido, y el que ha sido denunciado en este Despacho por el señor Martín Carpintero, Corregidor Indígena como bien vacante.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de (30) días, para el que se crea con derecho del aludido animal, los haga valer dentro del término indicado, vencido este, será rematado en subasta pública por el Colector Distritorial de este distrito. Copia de este edicto será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces.

Tolé, 30 de Enero de 1943.

El Alcalde Municipal,

El Secretario,

S. SANTAMARÍA V.

Mesías Arjona.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Arsenia Jiménez Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

.....
Por consiguiente, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal y el artículo 1550 del C. Judicial citado, RESUELVE: Declarar yacente la herencia de la finada Arsenia Jiménez Rodríguez, vecina que fué del Corregimiento de Paritilla, comprensión de este Distrito, y se nombra Curador de la misma, al señor Elías Cano Ch., a quien se ordena discernirle el cargo si acepta. Fíjese edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos, y se ORDENA: Que el que tenga en su poder testamento del finado, lo presente al Tribunal y que se publique la parte resolutive de este auto, por tres veces, en la Gaceta Oficial, para los fines legales. Cópiese y notifíquese. Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa."

Y para el que se crea con derecho a la herencia se presente, se fija este edicto en lugar visible de este Tribunal y copia de él se dispone publicarlo en la Gaceta Oficial. Los Tablas, 4 de Febrero de 1943.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

MANUEL DE J. VARGAS D.

(Primera publicación).

Leandro Ulloa.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente del finado Antonio Abadía, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

.....
Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal y de conformidad con el artículo 1550 del C. Judicial, RESUELVE: Declarar yacente la herencia del que en vida fué Antonio Abadía, natural de Paritilla y de este distri-

to; Nombrar Curador ad-litem de la herencia al señor Jacinto López y León, abogado de esta localidad, a quien se ordena discernirle el cargo. Fijese edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos, y ORDENA: Que el que tenga en su poder testamento del finado, lo presente al Tribunal dentro del menor término que le sea posible, y que se publique la parte resolutive de este auto, por tres veces, en la Gaceta Oficial, para los fines legales.—Cópiese y notifíquese. Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa.”

Y para el que se crea con derecho se presente a hacerlos valer, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación.

Los Tablas, 4 de Febrero de 1943.

El Juez del Circuito.

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, Funcionario de Instrucción, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor Segundo Rojas, natural y vecino del antiguo Distrito de la Pintada, prófugo actualmente de la Cárcel Pública de la cabecera de dicho Corregimiento, color moreno, soltero, agricultor, de un metro veinte centímetros de estatura, de pelo liso y cholo y sin cédula de identidad personal, para que comparezca ante este Despacho en el término de doce días más el de la distancia, para que rinda indagatoria en las sumarias que se le sigan por el delito de hurto, advirtiéndosele que si compareciere será oído y se le administrará la justicia que se merezca, de no comparecer su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de doce días en lugar público de la Secretaría del Despacho más el de la distancia, hoy ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal.

DEMÓSTENES AROSEMENA I.

El Secretario,

L. Fernández F.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Bernardo Herrera, de 27 años de edad, soltero, colombiano, blanco, ayudante de chauffeur, sin cédula de identidad personal, contra quien se decretó enjuiciamiento por auto de fecha 16 de Mayo de 1941 por el delito de hurto, a fin de que se notifique de la siguiente providencia:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, febrero once de mil novecientos cuarenta y tres.

Por lo informado, se señala como nueva fecha para la celebración del juicio oral en esta causa el día diez de Marzo próximo, a las diez de la mañana.

Notifíquese este proveído al encausado Bernardo Herrera por medio de edicto emplazatorio, con la advertencia de que si no compareciere dentro del término de doce días a partir de la última publicación del edicto respectivo en la GACETA OFICIAL, la causa continuará con los trámites y formalidades propias para los juicios ordinarios con reo ausente.—Notifíquese.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Barrera.”

Se advierte al encausado Herrera que si no compareciere al Despacho, dentro del término de doce días a partir de la última publicación de este Edicto, se considerará hecha la notificación del proveído inserto para todos los efectos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1º

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a María Parascobia o Elena Varcovich, para que dentro del término de doce días (12) hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFA.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento, es como sigue:

“Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Y, como el sumario contiene la prueba de que habla el artículo 2147 del Código Judicial, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal, abre causa criminal contra la sindicada María Parascobia o Elena Varcovich, sin domicilio conocido, por el delito genérico de ESTAFA que define y castiga el Capítulo III, Título XIII, libro II del Código Penal.

Para la notificación de la procesada, procédase conforme el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

Para los efectos de la celebración del juicio oral en este negocio, será señalada la fecha correspondiente una vez que se hayan surtido los efectos de la notificación de esta resolución.—Notifíquese.—(fdo.) Justo P. Espino.—(fdo.) Leandro Ulloa, Secretario.”

Por tanto, se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial, para que efectúen la captura de la acusada y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a la Parascobia Varcovich, si sabiéndolo no la denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 1º de febrero de mil novecientos cuarenta y tres y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

Dado y sellado en Las Tablas, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Segunda publicación)

EDICTO No. 4

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Conte Bermúdez, solicita para Julio de la Cruz un globo de terreno, a título de compra, denominado “El Higo”, ubicado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

“Señor Gobernador de la Provincia de Coclé:—Ramo de Tierras.—E. S. D.—Para mi mandante, señor Julio de la Cruz, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino del distrito de San Carlos, con cédula de identificación número 48-497, solicito respetuosamente de usted que, previo el trámite requerido por la Ley para la venta de tierras nacionales, se sirva expedir título de propiedad del suelo ocupado por una finca de mi representado, denominada “El Higo”, ubicada en el distrito de San Carlos, con una extensión superficial de Seis Mil Ciento Setenta y Dos Metros Cuadrados (6.172 m. c.) y estos linderos: Norte y Este, con propiedad de Eulogio de la Cruz; Oeste, camino al Higo; y Sur, la Carretera Nacional. La finca de mi mandante está cercada y cultivada totalmente, desde hace mas de veinte años. Acompaño al presente escrito los comprobantes de rigor. Penonomé, veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—(fdo.) Héctor Conte B.—Cédula 2-65.”

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques.

EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras-Secretario ad-hoc.

Pacific George F.

(Tercera publicación).

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Febrero 19 de 1943.

CUADRO N° 24 DE 2 DE FEBRERO DE 1943

A. W. Neuman (Far. Neuman), emulsión de aceite de hígado de bacalao 14 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por.....

Radio Pictures de Panamá, películas cinematográficas; etc., 5 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....

C. O. Mason S. A., cigarrillos Camel; material anunc. s. valor 201 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....

La Importadora S. A., almidón de maíz en polvo 100 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por.....

Novedades Antonio S. A., papel para envolver; bolsas de papel 31 bultos por vapor Panamá Exp. de San Francisco por.....

Cia. Avila S. A., libretas memorándum 16 bultos por vapor Panamá Exp. de San Francisco por.....

Cia. Avila S. A., cebollas frescas 50 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....

C. O. Mason S. A., champú de aceite de coco 1 bulto por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por.....

Cia. Kito Chen S. A., almidón de maíz 30 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por.....

Cia. Kito Chen S. A., maicena, 30 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por.....

Cia. Kito Chen S. A., jabón limpiador en polvo 20 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por.....

G. M. Fuhring S. A., galletas de soda, dulces; etc. 375 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....

Cervecería Nacional S. A., malta para cerveza 6182 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....

Almacenes Martinez S. A., soportes colgantes de bronce p. ventanas 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....

Servicio de Lewis S. A., libretas memorándum 18 bultos por vapor Panamá Exp. de San Francisco por.....

Caja de Seguro Social, archivador de metal completo 7 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por.....

Cia. Inmobiliaria La Unión, dextrina (o goma) uso industrial 2 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por.....

Cia. Ah Chu S. A., carne preparada para lunch; etc. 30 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....

Cia. Ah Chu S. A., avena machacada 150 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....

Cia. Ah Chu S. A., cebollas frescas 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....

C. González Revilla y Hno., ozomulsión 24 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por.....

C. González Revilla y Hno., aceite de castor; gema arábica 12 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....

Sederia La Luna, pañuelos de algodón 1 bulto por vapor Panamá Exp. de Los Angeles

por 334

Sederia La Luna, pañuelos de algodón 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por 420

Corp. Alejandro Yuen, hule para mesas 4 bultos por vapor Argual de Los Angeles por... 228

Gerardo J. Ecker, jarabe Calcitrine; tabletas medicinales; etc. 4 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por..... 677

Universal Films S. A., películas cinematográficas; mat. anuncio 4 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por..... 286

Universal Films S. A., películas cinematográficas; material anunc. 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por..... 266

RKO. Radio Pictures Co., material de anuncio; películas cinemat. 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por..... 293

RKO. Radio Pictures Co., películas cinematográficas; material anuncio 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.... 337

Warner Bros F. Nat. S. Films, películas cinematográficas; etc. 4 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por..... 525

A. E. Moreno y Co., jarabe medicinal; jarabe para la tos; etc. 3 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por 408

F. W. Evertsz, jarabe para la tos 4 bultos por vapor Argual de Los Angeles por..... 38

The Panamá Coca Cola B. Co., botellas de vidrio vacías p. aguas gaseosas 1815 bultos por vapor Dubravka de Los Angeles por.... 2.928

Almacén 25 Centavos, libretas memorándum 12 bultos por vapor Panamá Exp. de San Francisco por..... 88

1.944

CUADRO N° 25 DE 3 DE FEBRERO DE 1943

Rodolfo Endara, ron Cartavio, 90 bultos por vapor Didio de Callao por 657

Rodolfo Endara, ron Cartavio, 10 bultos por vapor Didio de Callao por 73

Jeanette Teatro Tropical, vestidos de rayón para señoras 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por 282

Jeanette Teatro Tropical, vestidos de rayón para señoras 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por 282

Enrique Halphen y Co grapas de alambre galvanizado 200 bultos por vapor Western Queen, de Nueva Orleans por 952

Jeanette Teatro Tropical, vestidos de rayón para señoras 1 bulto por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por 241

José Wong toallas de algodón 3 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por ... 292

Rockgas Carlos A. Muller radios completos 41 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por 6.280

Victor Azrak pantalones de rayón para hombres; etc. 2 bultos por vapor Panama Exp. de Los Angeles por 306

Basilio Rodriguez, excelsior-paja de madera para empacar 26 por vapor Western Queen de Nueva Orleans por 36

C. G. de Haseith y Co aceite de hígado de bacalao 30 bultos por vapor Dubravka de Los Angeles por 741

C. G. de Haseth y C ^o leche de magnesia 37 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	224	Cía Licorera de Panamá, cajas de madera desarmadas; etc. 625 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.292
C. G. de Haseth y C ^o pulmesorum; medicinas patente con esp. 5 bultos por vapor Rosita de Callao por	562	Cardoze y Lindo, repuestos para tractores; etc. 8 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	270
C. G. de Haseth y C ^o píldoras y ungüento medicinal 3 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	685	Ezra Dabah y C ^o sobrecamas de algodón 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	366
C. G. de Haseth y C ^o pastillas medicinales 5 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	437	Heurtematte y C ^o artículos de alfarería; espejos; lim; etc. 48 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	6.449
C. G. de Haseth y C ^o tónico uterino; gotas medicinales, etc; 61 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.126	Enrique Halphen y C ^o papel kraft para envolver 200 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	2.400
C. G. de Haseth y C ^o muestras de élixir medicinal; etc. 19 bultos por vapor Dubravka de San Francisco por	2.694	Lewis Service C ^o papel para correspondencia; lacre rojo; etc. 37 Western Queen de Nueva Orleans por	1.243
C. G. de Haseth y C ^o tela adhesiva; emplastos medicinal; etc. 68 por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	1.998	La Villa de París, muñecas 32 bultos por vapor Teide de Los Angeles por	350
Endara Riba S.A. camarones secos 5 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	527	Eugenio Chan toallas de algodón 6 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	654
Cía Avila S.A. sogas; cordelería 153 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.480	E. E. Escoffery crema para el tocador 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	153
B. L. Levy ropa interior de algodón 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por ..	408	Villanueva y Tejeira y C ^o cola para artesanos, 5 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	200
B. L. Levy, vestidos de baño tejidos 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por ..	251	Carlos de la Guardia, esmaltes, barnices y lacas; etc. 143 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	1.764
P. A. Habid, hule para mesas, 6 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	314	Ricardo A. Miró ceniceros de alas de mariposas, etc. 1 bulto por vapor Ivan Gorthon de Río de Janeiro por	700
Y. y Pereira, F. Nal. Calzado, vira de cuero para calzado, 3 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	103	C. González Revilla y Hno. aegopodium 4 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	220
Kodak Panamá Limitada, bisulfito de sodio; cámaras fotográf. etc. 18 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	3.256	Cía Avila S.A. camarones secos 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	310
Moisés Chayo zapatos para señoras 9 bultos por vapor Río Gallegos de Buenos Aires por ..	1.492	Almacén Sincero S.A. toallas de algodón 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	115
Moisés Chayo chinelas para señoras 16 bultos por vapor Río Gallegos de Buenos Aires por ..	2.447	August W. Neuman, trociscos Zymole (pastillas) etc. 20 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	312
Miranda Hermanos y C ^o tejidos de rayón y algodón 6 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.403	D. G. Langshaw, Halman y Sons, pañuelos de seda 7 bultos por vapor Oldhan de Nueva Orleans por	1.876
Miranda Hermanos y C ^o tejidos de rayón y algodón 25 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	12.654	Paramount Films S.A. material de anuncios 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	68
D. G. Langshaw, Halman y Sons pañuelos de algodón 4 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	1.203	Paramount Films S.A. material de anuncios 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	83
Arias Auto Supply C ^o arcos para seguetas; destornilladores etc. 3 bultos por vapor de Los Angeles por	117	La Importadora S.A. ciruelas pasas; abalone en latas 35 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	218
P. A. Habid, hule para mesas, 5 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	313	Molino Criollo almidón de maíz en polvo 15 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	51
Imprenta Gómez, papel para forro; tarjetas blancas; etc. 15 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	517	N. M. Basán, cabritillas para calzado, 2 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	410
Octavio A. de Icaza recipientes de papel para helados 99 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	550	Paramount Films S.A. material de propaganda; papelería; etc. 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	105
Endara Riba S. A. papel higiénico; 100 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por ..	286	Almacenes 5 y 10 Centavos, toallas de algodón 5 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	595
Fidanque Bros y Sons, cebollas 200 bultos por vapor Dubravka de San Francisco por ..	304	León Nahamad y C ^o ropa para baño de algodón; camisas rayón; etc. 5 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	885
Corp. Luis López, joyas de metal ordinario; tirantes alg. etc. 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	325	Tulio A. Gerbau, cajas de madera desarmadas 32 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	79
Roberto G. de Paredes esparadrapo impermeable; vendas de gasa; etc. 5 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	107	Barletta y Arosemena, camarones secos 4 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	436
D. G. Langshaw, Halman y Sons, cinturones de cuero para hombres 3 bultos por vapor San Bruno de Los Angeles por	1.175	Corp. Public Service C ^o partes de repuestos para automóviles 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	221
D. G. Langshaw, Halman y Sons, Pañuelos de algodón 2 bultos por vapor Oldhan de Nueva Orleans por	580		

Victoria H. de Menahen peines negros de bolsillo 2 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por		
Julio Gerbau, tapones de Corcho, 7 bultos por vapor Panamá Exp. de San Francisco por	455	
Cia Editora Nacional S.A. papel para aéreo, 2 bultos por vapor Panamá Exp. de San Francisco por	479	
Gambotti y Pérez máquina para lavandería 3 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	345	
Mariano Hernández, sobres de papel, 48 bultos por vapor Panamá Exp. de San Francisco por	516	
Elliot Shipping Land C ^o tacones de caucho 28 bultos por vapor Pereira de Buenaventura por	758	
Almacenes 5 y 10 Centavos, pañuelos de algodón; ropa interior seda, 1 bulto por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	1.967	
C. O. Mason S.A. ropa interior de seda artificial 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	443	
Casa Afu S.A. calderos de hierro, 127 bultos por vapor Ziroma de Cartagena por	408	
Novedades Antonio S.A. toallas de algodón, 4 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	351	
J. Cabassa, crema de magnesia; vino carne y hierro; etc. 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	381	
J. y Domingo Varela, camarones secos 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	406	
Cia Cynos S. A., coñac Otord Dupuy 130 bultos por vapor Pereira de Buenos Aires por	2.080	
Julio Canavaggio, ron Carta-Vio, 15 bultos por vapor Dido de Callao por	109	
Julio Canavaggio, ron Carta-Vio, 5 bultos por vapor Dido de Callao por	36	
Ricardo A. Miró, cueros curtidos 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	435	
Casa Ahfu S. A., carpetas de hule para mesas; etc. 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	134	
David Angel, camisas Sport de algodón 1 bulto por vapor Argual por vapor Los Angeles por	225	
Cia. Henriquez S. A., ron Carta-Vio, 100 bultos por vapor Dido de Callao por	580	
H. Ramsamy, sombreros de paja; zapatillas de paja; etc. 1 bulto por vapor 5 de Abril de Guayaquil por	292	
Cia Henriquez S. A., whisky Old Taylor 237 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	2.607	
Wallace Bros Photo Estudio, albums de papel para retratos; etc. 7 bultos por vapor Argual de Wilmington por	164	
Cia. Kito Chen S. A., cebollas, 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	263	
Cia Kito Chen S. A., jabón ordinario 50 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	153	
Almacén Enrique S. A., requesón de frejoles en frascos; etc. 20 bultos por vapor Dubravka de San Francisco por	376	
José Wong, hilos de lana en pelotas 2 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	335	
Joseph Grossman, ropa interior de algodón 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	101	
José Wong, peinetas con flores artificiales 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	106	
F. E. Escoffery, bolsas de papel sin impresión 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	504	
F. E. Escoffery, bolsas de papel sin impresión 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	488	
Alberto Ghitis, vestidos de seda para niños; etc. 2 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	874	
Endara Riba S. A., maicena; almidón 400 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	549	
Joseph Grossman, trajes de baño tejidos 3 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	437	
Cia. Ah Chu S. A., salsa de tomate compuesta en frascos 50 bultos por vapor Dubravka de San Francisco por	99	
Varela y Co., tapones de corcho 4 bultos por vapor Panamá Exp. de San Francisco por	249	
Cia G. M. Fuhring S. A., saga 340 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	3.381	
Miranda Hermanos y Co., tejidos de lana; botones de pasta 5 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.356	
Varela y Co. Ltda., harina de trigo 250 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	625	
Cia. V. Hispano Americana S. A., tapones de corcho 3 bultos por vapor Panamá Exp. de San Francisco por	271	
Ferretería Central, cordelería de algodón 5 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	171	
Cia Ford, sierras de banda de acero; limas acero; etc. 3 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	256	
Alberto J. Ho. El Dragón, pañuelos de algodón 1 bulto por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	348	
Cervecería Nacional S. A., candados de bronce 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	497	

CUADRO Nº 26 DE 4 DE FEBRERO DE 1943

Joseph Grossman, trofeos de feipa de algodón; etc. 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	940	
Panamá Dental Depot., yeso calcinado para uso dental 114 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	689	
Panamá Radio Corp., discos para fonógrafos; agujas p. fonóg. etc. 27 bultos por vapor Army Transport de Nueva Orleans por	15.173	
Co. I. L. Maduro Jr. S. A., joyería falsa; vestidos de seda; etc. 9 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	781	
S. Chacón y Co. Ltda., sal medicinal Citro-carbonato; etc. 5 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	450	
Moisés Abadi, zapatos de cuero para niños; etc. 22 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	1.155	
Jos. Cabassa, vendas de gasa; esparadrapo impermeables etc. 8 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	163	
Feliu y Ventura, toallas de algodón 4 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	310	
Pedro Chaluja, cintas de seda artificial 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	450	
Panamá Dental Dep., máquinas dentales y sus accesorios 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	171	
Esteban Durán Amat, ron Carta-Vio, 15 bultos por vapor Dido de Callao por	109	
Esteban Durán Amat, ron Carta-Vio 5 bultos por vapor Dido de Callao por	38	
Ferretería Tam, medidas de madera plagada; etc. 20 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	362	
S. A. Villegas, champaña Valdivieso; vino Sta. Rita; etc. 85 bultos por vapor Copiapo de San Antonio por	146	
S. A. Villegas, vino Undarraga; y Sta. Rita tinto 40 bultos por vapor Copiapo de San Antonio por	194	
Yomteb Entrebí, pantalones y batas de algodón, 5 bultos por vapor Rosita de Buenaventura por	351	

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

15

El Corte Inglés S. A., dril de algodón, 5 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por...	1.579	facturado 1000 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	3.720
Panamá Radio Corp. baterías para linternas eléctricas 50 bultos por vapor Pan Cresent de Nueva Orleans por.....	642	Corp. Gregorio de los Ríos y Co., hule para mesas (carpetas) 3 bultos por vapor Argual de Los Angeles por.....	155
American Supply Co., vasos de papel; despachadores p. vasos pap. 54 bultos por vapor Panamá Exp. de San Francisco por.....	588	Ricardo A. Miró, papel para esmerilar 77 bultos por vapor Pan Cresent de Nueva Orleans por.....	1.538
Cía. La Importadora S. A., cebollas frescas 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	266	Barsallo Hermanos Ltda., piel artificial 2 bultos por vapor Plátano de Nueva York por..	616
CUADRO Nº 27 DE 5 DE FEBRERO DE 1943			
Abood Levy, dril de algodón, 8 bultos por vapor Taubaté de Río de Janeiro por.....	585	M. Lajman, ropa interior de rayón 2 bultos, por vapor Vagrant de Nueva Orleans, por ..	304
Corp. Tito Antonio Abood, hule para mesas 7 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	388	Casa Chen S. A., manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Oscar Gorthon, de Buenos Aires, por.....	200
Paramount Films, películas cinematográficas 3 bultos por vapor Douro de Puntarenas por	393	The Panama Coca Cola B. Co. gas carbónico, 106 bultos, por vapor Ziroma de Cartagena, por	850
Pedro Chaluja, cinturones imitación cuero para mujeres; etc. 10 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por.....	957	Javier Morán, Farmacia Americana, emulsión de aceite 24 bultos, por vapor Colombia, de Los Angeles, por.....	587
Panamá American Pub. Co., papel de periódico, 29 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por.....	227	Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Western Queen de Nueva Orleans, por.....	170
Panamá American Pub. Co., papel de periódico; sobres para cartas 31 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	269	Universal Exp. Corp. deodorizante Tabco 3 bultos, por vapor Pan Cresrnt de Nueva Orleans, por	495
Panamá American Pub. Co., papel para imprenta; sobres para cartas; etc., 16 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por..	476	Victor Angel, pañuelos de algodón 1 bulto, por vapor Panamá Exp. de Los Angeles, por	155
Varela y Fong Ltda., salsa de tomates compuesta en frasc. etc. 25 bultos por vapor Dubravka de San Francisco por.....	55	Universal Exp. C, máscaras en pasta para las pestañas; etc., 1 bulto, por vapor Pan Cresent, de Nueva Orleans, por	252
Ferretería Central A. W. Tam., linternas de mano y sus repuestos 5 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por.....	235	S. González Revilla y Hno. tabletas Alka Seltzer, 15 bultos, por vapor Colombia de Los Angeles, por	771
Mariano Arosemena y Co., trajes de rayón para mujer 1 bulto por vapor Colombia de Los Angeles por.....	59	Gambotti y Pérez, almidón en polvo 50 bultos, vapor Pan Cresent de Nueva Orleans, por ..	178
Silvestre y Brostella Co., whisky Seagram Seven Crown; etc., 350 bultos por vapor Pan Cresent de Nueva Orleans por.....	3.203	La Oficina Moderna, archivadores de cartón, 100 bultos, por vapor Vagrant de Nueva Orleans, por.....	550
Luis Angelini, whisky Golden Wedding; etc. 79 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	700	The Star y Herald Co. carretillas para acarrear metal de lin. etc., 6 bultos, por vapor Pan Cresent, de Nueva Orleans, por	372
Luis Angelini, whisky Golden Wedding; etc. 21 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	183	H. G. Foster, confecciones planas de algodón; etc., 10 bultos, por vapor Douro de Manzanillo por	1.761
Servicio de Lewis, archivadores de cartón 70 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por.....	441	Casa Chial S. A., grasa de cerdo comestible, 100 bultos, por vapor Oscar Gorthon, de Buenos Aires, por.....	1.200
The Wholesale Tire y Supply, candados de bronce, acero, latón, zinc 4 bultos por vapor Argual de Los Angeles por.....	726	Salim Levy, hule para mesas, 4 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	282
F. de W. Everstz, ceregen; jarabe para la tos; etc. 7 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por.....	205	Casa Zaldo A. R. de Monzó, sobres de papel 11 bultos, por vapor Panamá Exp. de San Francisco, por	293
Mariano Arosemena y Co. Ltda., bombillos eléctricos 12 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por.....	106	Gargallo Hermanos, sombreros de paja para hombres; etc., 6 bultos, por vapor Panamá Exp. de Los Angeles, por.....	415
Sec. Materiales y Compras, aparatos para uso médico 1 bulto por vapor San Bruno de Los Angeles por.....	169	Lewis Service Inc., lápices de grafito; lápices de colores; etc., 10 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	626
Heurtematte y Co., art. hule, rayón y alg. polvos talcos; etc., 55 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por.....	9.251	Sastrería Central, pantalones de rayón para hombres 1 bulto, por vapor Panamá Exp. de Los Angeles, por.....	179
Agustin Muñoz P., maletas de cuero; zapatillas de paja; etc. 1 bulto por vapor Porvenir de Guayaquil por.....	169	Star y Herald, cartulina 38 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	613
Heurtematte y Co., art. de cristal para servicio doméstico; etc. 215 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por.....	4.408	Gargallo Hermanos y Co., pañuelos de algodón 1 bulto, por vapor Panamá Exp. de Los Angeles, por.....	150
Susébio A. González, brochas para pintar; pinturas preparadas; etc. 196 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por.....	2.372	Octavio Valencia, papel para tapizar; cerraduras de hierro; etc., 1 bulto, por vapor Colombia de Los Angeles, por	6.378
Co. George Brumas, tela de hule para mesas; etc. 3 bultos por vapor Argual de Los Angeles por.....	191	Octavio Valencia, maletas de fibra y lona 23 bultos, por vapor Colombia, de Los Angeles, por.....	751
Oswald Chapman, sales medicinales; tabletas medicinales; etc., 2 bultos por vapor Pan Cresent de Nueva Orleans por.....	126	Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas; material anuncio 2 bultos, por vapor Western Queen de Nueva Orleans, por ..	
M. Agricultura y Comercio, abono manz-		Cía. George See S.A., insecticida líquida, esparcidores líquido 25 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por.....	189

Cia. George See S. A., salsa de tomate en frascos de vidrio; etc., 50 bultos, por vapor Dabravka, de San Francisco por...	87	Barletta y Arosemena, bolsas de pale, 100 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por...	614
Alfredo Boehlen, vino de carne y hierro, 30 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por...	260	Ezra Dabah y C ^o , pañales de algodón para niños 1 bulto, por vapor Vagrant de Nueva Orleans, por...	318
Aristides Romero, hule para mesas (carpetas) 7 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por...	229	Miguel Gombos, cabritillas para calzado, 1 bulto, por vapor Vagrant de Nueva Orleans, por...	544
Internacional Import C ^o , sandalias de cuero para hombres 55 bultos, por vapor Western Queen de Nueva Orleans, por...	1.807	Lazare Hassin, tejidos y drill de algodón, 22 bultos, por vapor Carl Gorthon, de Río de Janeiro, por...	3.324
Antonio C. Rodríguez, muebles 24 bultos, por vapor Potomac de Nueva Orleans, por...	366	Endara Riba S. A., almidón de yuca, 20 bultos, por vapor Douro, de Pntarenas por...	374
Aron Grassman, tejidos de algodón 10 bultos, por vapor N. Vapor de Manzanillo, por...	1.252	José María Herrera, tónico de Stearns; jarabe para la tos; etc., 42 bultos, por vapor Argual de Los Angeles, por...	398
Alejandro Juen, mantasucia, 11 bultos, por vapor Colombia de Los Angeles, por...	2.121	Ricardo A. Miró, dec. adic. a la N ^o 1751 y Lij. 1809, cueros barn 4 bultos, por vapor Oscar Gorthon de Río de Janeiro, por...	870
La Villa de París, corpiños de raso y encaje 1 bulto, por vapor Oldhan de Nueva Orleans, por...	103	Varela y Ho, salsa de tomates; ciruelas secas, 35 bultos, por vapor Dubravka de San Francisco, por...	75
Antonio C. Rodríguez, muebles 18 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans por...	353	C. A. Mindreau, Carlos Samudio, ron Cartavieja 20 bultos, por vapor Dido de Callao, por...	146
Barletta y Arosemena, almidón de maíz en polvo 30 bultos, por vapor Vagrant de Nueva Orleans, por...	106	Ricardo A. Miró, Dec. Adic. a la N ^o 1719 y Lij. 1758-vaquetas bar, por vapor Ivan Gorthon, de Río de Janeiro por...	1.461
Ezra Dabah y C ^o calcetines de algodón para hombres 2 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por...	149	Francisco Arias Paredes, muebles de madera 7 bultos, por vapor Barranquilla de Barranquilla por...	1.000
Jesús y Dominga Varela y C ^o , ciruelas secas, 2020 bultos, por vapor Dubravka, de San Francisco, por...	53	Varela y C ^o , sacos de algodón nuevos 10 bultos, por vapor Western Queen de Nueva Orleans, por...	2.468
Jesús y Domingo Varela y C ^o , arena machacada y vasos de vidrio 160 bultos, por vapor Western Queen, de Nueva Orleans, por...	406	Casa Ah Fu S. A., camarones secos 9 bultos, por vapor Western Queen de Nueva Orleans, por...	851
Cia. Suavel de Helados y Leche, cajas vacías de cartón 55 bultos, por vapor Vagrant de Nueva Orleans, por...	592	Cia. George See S. A., camarones secos 9 bultos, por vapor Western Queen de Nueva Orleans, por...	836
Endara Riba S. A., sal de soda 100 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por...	494	Cervecería Nacional S. A., sirope colorante de caramelo 12 bultos, por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans, por...	580
Panamá American Pub., papel orn. cubierta 16 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por...	282	F. E. Escoffery, camarones secos 9 bultos, por vapor Western Queen, de Nueva Orleans, por...	058
F. Hnos. e Hijos Cia. Avila S. A., sacos de Burlap usados 15 bultos, por vapor Western Queen de Nueva Orleans, por...	304	Endara Riba S. A., a. p. zanahorias y naranjas 200 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por...	702
The Panamá, 25 Centavos, hule para mesas, ganchos 7 bultos, por vapor Argual de Los Angeles, por...	576	Ezra Dabah y C ^o reinos de sobrecamas de etc., 480 bultos, por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans, por...	4.182
Blanco y C ^o , sacos de algodón; blusas de algodón; etc., 9 bultos por vapor Argual, de Los Angeles, por...	957	Endara Riba S. A., manzanas; naranjas; apio; limones; apio 1223 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por...	4.060
El Corte Inglés S. A., tejidos de algodón 3 bultos, por vapor Oscar Gorthon, de Río de Janeiro, por...	1.182	Cia. Ah Chu S. A., camarones secos, 9 bultos, por vapor Western Queen de Nueva Orleans, por...	825
Novey y Luttrell Inc., tubería galvanizada de acero, 547 bultos, por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans, por...	3.445	Cervecería Nacional S. A., cloruro de calcio 100 bultos, por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans, por...	740
Novey y Luttrell Inc., accesorios de hierro galvanizado para tubería 12 bultos, por vapor Western Queen de Nueva Orleans, por...	977	Cervecería Nacional S. A., soda cáustica 100 bultos, por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans, por...	2.227
Cia. Cyros S. A., whisky Calvert Reserve; algodón 2 bultos, por vapor Western Queen de Nueva Orleans, por...	489		
Ezra Dabah y C ^o , camisas de algodón y de rayón; etc., 1 bulto, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por...	627		
C. G. de Haseth y C ^o , magnesia oxidada; azúcar de leche; etc., 1 bulto, por vapor Dabravka, de San Francisco, por...	3.144		
Y. y Pereira Fab. Nal. de Calzado, cueros curtidos para calzado; etc., 8 bultos, por vapor Oscar Gorthon de Buenos Aires, por...	406		
Joshua Mizrahi, bolsas de tela para noche, para señoras 1 bulto, por vapor Optava de Los Angeles, por...	508		
Pedro Chalupa, joyería falsa de mujer 1 bulto, por vapor Argual de Los Angeles, por...			
Moisés Chayo, toallas de algodón, 2 bultos, por vapor Pan Crescent, de Nueva Orleans, por...			

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.